

Barranquilla, 25 de abril del 2022

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072022-101 Demandante: HEDELSI DEL ROSARIO SANCHEZ MOLINARES Y OTROS Demandado: LA FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que nos correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer

EL SECRETARIO
DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072022-101 Demandante: HEDELSI DEL ROSARIO SANCHEZ MOLINARES Y OTROS Demandado: LA FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que estando la demanda aportada con el lleno de requisitos exigidos en el artículo 25, 25ª y 26 del CPTSS deberá la misma ser admitida. En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral promovida

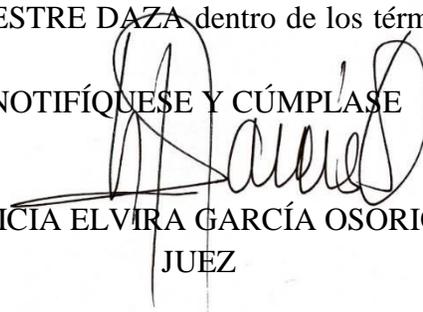
Por: HEDELSI DEL ROSARIO SANCHEZ MOLINARES, EDINSON ENRIQUE JIMENEZHERNANDEZ, ISIDRO ALBERTO CARRILLO OTERO, MARTHA LUZ ARIZA FERNANDEZ, MARLENISALFARO URIELES, HAROLD ANTONIO JIMENEZRADA, ADRIANA PATRICIA RUIZMENDOZA, ROSMERY ESTHER DE LA CRUZPELAEZ, JOSE MANUEL CAMARGO ARIAS, ERIT JAVIER GONZALEZGONZALEZ, ANGELICA MARIA FONTALVO MORALES, NEYLA ECHEVERRY PALOMINO, OMAIRA ISABEL JIMENEZPOLO, YAMILE DIAZOPPOLA SUAREZ, YUDIS MARIA GARCIA ESCORCIA, JONIS NICOLAS MONTERROZA MARTINEZ, ALEX MANUEL CELIS FIGUEROA, ISIDRO MANUEL CARRILLO FIGUEROA, JOSEFA MARIA DE CASTRO MENDIHUETA, MABEL FARINA CERA CABRERA, TULIA JUDITH CERPA OROZCO, RAISAMERCEDES BLANCO IMITOLA, PEDRO ANTONIO MENDOZA BOLIVAR, SEILA THOMAS GONZALEZ

Contra : LA FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO representada legalmente por el señor ALBERTO ENRIQUE ACOSTA PEREZ o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.

3. Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderado judicial principal de la parte actora al Dr. LUIS AUGUSTO MAESTRE DAZA dentro de los términos y fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 62
Barranquilla, 26/04/2022

El Secretario:
DAIRO MARCHENO BERDUGO